SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **DIEGO FERNANDO CLADERON MUÑOZ** EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No 176 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO	$	778.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$**	**778.000.oo**

Cali, 10 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4043

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará**,** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

01

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9b1e24515cb52015afc65b3697bd3a164b14ce4b609b6e42c6853767f23d4c**
Documento generado en 10/12/2021 09:24:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica